



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0305-2016-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 15 de Setiembre de 2016.

- 1 -

VISTOS: El FUT, N° 7260 de fecha 15 de agosto de 2016; la Carta N° 0721-2016-UNAJMA-FCE-DACBH, de fecha 17 de agosto de 2016; la Carta N° 087-2016-UNAJMA-CO-FCE/C, de fecha 18 de agosto de 2016; el Oficio N° 122-2016-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 24 de agosto de 2016; el Acuerdo N° 13.4-2016-CO-UNAJMA de fecha 13 de setiembre de 2016, de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas, con sede en la provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 280-2006-CONAFU del 25 de agosto de 2006, el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades, autoriza el funcionamiento provisional de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220 en su Artículo 8°, respecto a la autonomía universitaria, establece que *"El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico"*;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220 en el artículo 29°, establece *"Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU, de fecha 31 de marzo de 2016, en su Artículo 8 **de las Funciones de Comisión Organizadora**, numeral 1 señala *"Conducir y dirigir a la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan"*;

Que, mediante FUT, N° 7260 de fecha 15 de agosto de 2016, la profesora Martha Teresa Ecos Ramos, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Oswaldo Luízar Obregón, la rectificación de los datos en las Resoluciones 141 y 0213-2016-CO-UNAJMA, a razón que de en ambas resoluciones sus apellidos aparecen como RAMOS ECOS Martha Teresa, debiendo decir ECOS RAMOS Martha Teresa;

Que, mediante Carta N° 0721-2016-UNAJMA-FCE-DACBH, de fecha 17 de agosto de 2016, el Mg. José Luis Estrada Pantia, en su condición de Director del Departamento Académico de Ciencias Básicas y Humanidades, remite al Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa, Mg. Edgar Luis Martínez Huamán, *"la solicitud de rectificación de datos en la resolución de docentes por contrato N° 0213-2016-CO-UNAJMA, de la docente contratada Martha Teresa Ecos Ramos"*;

Que, mediante Carta N° 087-2016-UNAJMA-CO-FCE/C, de fecha 18 de agosto de 2016, el Mg. Edgar Luis Martínez Huamán, en su condición de Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa, remite al Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, Dr. Julio Benito Heredia Vásquez, la Carta N° 0721-2016-UNAJMA-FCE-DACBH, presentado por el Mg. José Luis Estrada Patina, Director del Departamento Académico de Ciencias Básicas y Humanidades;

Que, mediante Oficio N° 122-2016-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 24 de agosto de 2016, el Dr. Julio Benito Heredia Vásquez, en su condición de Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, solicita, al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Oswaldo Luízar Obregón, *"se sirva disponer a quien corresponda efectuar la rectificación de datos personales en la Resolución N° 0213-2016-CO-UNAJMA, de acuerdo al detalle siguiente:*



